DECRETO 561 DE 1998

(marzo 24)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1998.

Nota 1: Derogado por el Decreto 515 de 1999 y por el Decreto 1957 de 1998 artículo 3º.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1647 de 1998.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3º del Decreto 1211 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1º. La Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1998 queda constituida de la siguiente forma:

- I. Oficiales
- 1. EJERCITO

Escalafón

regular

Escalafón

complementario

General

Mayor General

Brigadier General

Coronel

Teniente Coronel

Mayor

Capitán 1.335

Teniente

1.723

Subteniente

1.164

TOTAL

5.621

30

2. ARMADA

Almirante

Vicealmirante
4
Contralmirante
14
Capitán de Navío
80
5
Capitán de Fragata
178
2
Capitán de Corbeta
265
2
Teniente de Navío
326

Teniente de Corbeta	
265	
TOTAL	
1.504	
9	
3. FUERZA AEREA	
General	
2	
Mayor General	
7	

Teniente de Fragata

Brigadier General
12
Coronel
48
5
Teniente Coronel
115
5
Mayor
216
5
Capitán
302
Teniente

Subteniente

290

TOTAL

1.351

15

- II. Suboficiales
- 1. EJERCITO

Sargento Mayor

275

Sargento Primero

Sargento Segundo
3.120
Cabo Primero
5.485
Cabo Segundo
4.471
TOTAL
17.431
2. ARMADA

Sargento Viceprimero

3.143

Suboficial Jefe Técnico (SMIM)

168

Suboficial Jefe (SPIM)

391

Suboficial Primero (SVIM)

1.061

Suboficial Segundo (SSIM)

1.056

Suboficial Tercero (CPIM)

1.257

Marinero (CSIM)

1.399

TOTAL

5.332

3. FUERZA AEREA

Suboficial Técnico Jefe (SM)

155

Suboficial Técnico Subjefe (SP)

239

Suboficial Técnico Primero (SV)

465

Suboficial Técnico Segundo (SS)

Suboficial Técnico Tercero (CP)

548

Suboficial Técnico Cuarto (CS)

483

TOTAL

2.434

Artículo 2º. Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 1211 de 1990, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la institución.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1529 de 1997 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 24 de marzo de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio J. Urdinola.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gilberto Echeverri Mejía.